CONSTANCIA SECRETARIAL: La apoderada judicial de la parte de la entidad demandante aporta avalúo catastral. La dirección del inmueble embargado y secuestrado no concuerda con la dirección relacionada en el certificado de pago del impuesto predial aportado. A Despacho para requerir.

Florida-V, marzo 02 de 2023.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO 250
RAD. 2021-00118

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLORIDA, VALLE DEL CAUCA
MARZO 02 DE 2023

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-**
DEMANDANTE:	**Corporación ACTUAR FAMIEMPRESAS**
DEMANDADO:	**ZORAIDA PRADA GUTIÉRREZ**
RADICADO:	**76.275.40.89.001-2021-00118**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dictada dentro del proceso de la referencia, antes de correr en traslado el avalúo catastral presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone requerirla en el siguiente sentido:

a. La dirección del inmueble aprisionado en este proceso y que corresponde al folio de matrícula inmobiliaria 378-119927, y que aparece en el mismo es**: Lote #10 Manzana A-4**, URBANIZACION VILLANANCY, de este municipio de Florida-V.
b. La dirección del Inmueble donde fue realizada diligencia de secuestro por parte de la Inspección Primera de Policía es**: Manzana A Lote 10**, hoy **Cra. 17 No. 13-23** Urbanización Villa Nancy, del municipio de Florida-Valle del Cauca.
c. La dirección relacionada en Certificado Catastral aportado a nombre del señor ALFREDO VIERA, es: **Cra. 17 No. 13-21**.

Dado lo anterior, y como quiera que no existe unificación en la dirección del inmueble en el que se pretende aportar el avalúo catastral, ha de

requerirse a la parte interesada, esto es, la demandante, a fin de que aclare con los soportes respectivos, la dirección correcta, específica y unificada del inmueble embargado, secuestrado y sobre el cual se pretende se apruebe el avalúo requerido.

Lo anterior, con el fin de ejercer un control de legalidad sobre las actuaciones judiciales, y no generar futuras nulidades que impidan el trámite normal del proceso.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 013 **de fecha** 03 MAR 2023

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario